

itait

Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas

ELIMINADO: **Dato Personal**. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
EXPEDIENTE: **DIO/020/2018**

██████████ VS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de enero de dos mil veinte.

Vistos los autos del expediente citado al rubro, se procede a dictar la resolución con respecto de la **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** promovido por ██████████ en contra de la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE TAMAULIPAS** estando debidamente integrado el Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por los Comisionados que lo componen, Doctora **Rosalinda Salinas Treviño**, Comisionada Presidenta y los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves y Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante el Licenciado **Saúl Palacios Olivares**, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y en el artículo 44 fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

RESULTANDO:

1º.- El cinco de junio de dos mil dieciocho, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos, procedente de la dirección electrónica ██████████, se recibió el mensaje de datos a través del cual la C. ██████████ denuncia a la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE TAMAULIPAS**, "*Interpongo denuncia en contra del sujeto obligado Secretaria de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por no cumplir conforme a la Ley con la obligación del tipo común denominada INFORMACION DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTIUMULOS Y APOYOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL ni el Plataforma Nacional de Transparencia ni en el Portal del Sujeto Obligado, tanto de los años anteriores como en el actual*"; información relativa a la fracción XV, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: **Dato Personal**. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: **Dato Personal**. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

2º.- El siete de junio de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la denuncia promovida en contra de la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE TAMAULIPAS**, por el incumplimiento en la publicación de la información relativa a la fracción XV, del artículo 67, de la Ley de la materia; asimismo se requirió al sujeto obligado afín de que rindiera informe justificado con respecto a las fracciones denunciadas.

3.- Mediante oficio SE/12/2018 de siete de junio de dos mil dieciocho, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, a fin de que informara sobre el estado que guarda las fracción XV, del artículo 67, del apartado de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado tanto en la PNT como en su Portal de Transparencia del Sujeto Obligado referido, y afín de contar con los elementos necesarios para mejor proveer se solicitó informe complementario a la referida Unidad a través del oficio se/0234/2019 de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

4.- El diecinueve de junio, treinta de agosto de dos mil dieciocho y nueve de diciembre de dos mil diecinueve, tanto la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y de la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, a través de los oficios RP/28/2018 y RP/152/2019, rindieron los informes solicitados, los cuales fueron acordados respectivamente, en la misma fecha y se ordenó agregarse al expediente en que se actúa, afín de que fueran valorados en el momento procesal oportuno.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tiene competencia de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por

Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La interposición de la denuncia resulta procedente toda vez que se cumplieron con los requisitos previstos para su presentación, señalados en los artículos 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 8, 9, y 10, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

El recurrente denunció a la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL TAMAULIPAS**, por NO publicar la información relativa a las obligaciones de transparencia común en donde señala lo siguiente: *"Interpongo denuncia en contra del sujeto obligado Secretaria de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por no cumplir conforme a la Ley con la obligación del tipo común denominada INFORMACION DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTIMULOS Y APOYOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL ni el Plataforma Nacional de Transparencia ni en el Portal del Sujeto Obligado, tanto de los años anteriores como en el actual";* información relativa a la fracción XV, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas."

El sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló que deje sin efectos la denuncia presentada por el C. [REDACTED], toda vez que ya se cuenta con la información solicitada respecto a la INFORMACION DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTIMULOS Y APOYOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, el 30 de agosto de 2018, fue subida la información solicitada dentro de la denuncia con folio DIO/020/2018 a la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaria de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas, con la información proporcionada por el área que la genera; anexando capturas de pantalla donde se advierte que se actualizo la información solicitada dentro de la denuncia respecto al periodo del 1º Trimestre del año 2018.

El diecinueve de junio de dos mil dieciocho y nueve de diciembre de dos mil diecinueve la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas a través de los oficios RP/28/2018 y RP/152/2019, rindió los informes que fueron solicitados por este

ELIMINADO: Dato Personal.
Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Organismo en el ámbito de competencia a fin de contar con los elementos necesarios para pronunciarse con respecto a la denuncia presentada, el cual forma prueba plena, de conformidad con el artículo 97, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas y 31, fracción III y IX de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto es oportuno traer a la vista el texto de los artículos 23, fracción XI, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales son el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 23.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, deberán

XI.- Publicar y mantener actualizada las obligaciones de transparencia, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables;

ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

De los anteriores articulados se desprenden las obligaciones que tienen todos los sujetos obligados de publicar y actualizar sus obligaciones de transparencia, así como el difundir permanentemente la información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional, así como el periodo de actualización de la información y las facilidades que deben proporcionar los entes públicos de poner a disposición de los particulares los medios necesarios que permitan el acceso a la información.

Asimismo, resulta oportuno la citar el artículo 67, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas vigente al momento de la emisión de esta resolución, de los cuales se observan las Obligaciones de Transparencia Común del Sujeto Obligado denominado en el caso concreto a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE TAMAULIPAS; el cual se enuncian textualmente:

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 67.

Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a).- Área;**
- b).- Denominación del programa;**
- c).- Periodo de vigencia;**
- d).- Diseño, objetivos y alcances;**
- e).- Metas físicas;**
- f).- Población beneficiada estimada;**
- g).- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;**
- h).- Requisitos y procedimientos de acceso;**
- i).- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;**
- j).- Mecanismos de exigibilidad;**
- k).- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;**
- l).- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;**
- m).- Formas de participación social;**

- n).- **Articulación con otros programas sociales;**
- ñ).- **Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;**
- o).- **Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y**
- p).- **Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.**

Del anterior articulado se observa en qué consisten las obligaciones de transparencia comunes relativa a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, de carácter obligatorio para el sujeto obligado en este caso concreto a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE TAMAULIPAS, de publicar la información, la cual debe estar a disposición del público y mantenerse actualizada en los respectivos medios electrónicos tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su portal de transparencia, conforme a sus facultades, atribuciones, funciones y/o objeto social, según corresponda.

Previo a realizar el estudio para pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento con respecto a las fracciones denuncias por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, resulta oportuno citar los artículos que a continuación se enuncian:

ARTÍCULO 87.

La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 88.

1. La verificación que realice el Organismo garante en el ámbito de sus respectivas competencias se sujetará a lo siguiente:

I.- Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;

II.- Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta o incumple lo establecido por esta ley y demás normatividad aplicable; en caso de incumplimiento, formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo que no deberá ser mayor a veinte días;

ARTÍCULO 97.

2. El Organismo garante, en el ámbito de su competencia, puede realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

De los anteriores articulados se observa el objetivo de las verificaciones virtuales realizadas por este Órgano garante en el ámbito de su competencias que consiste en comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia constatar que la información este completa, publicada y actualizada en tiempo y forma en términos de la normatividad aplicable, a través de la cual se podrá determinar si el sujeto obligado se ajusta o incumple con lo establecido en la ley, y en caso de incumplimiento requerir que subsane las inconsistencias detectadas.

Es decir se efectúa la valoración de la información publicada si esta se encuentra conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada previamente al sujeto obligado, si se conserva conforme a los Tiempos de Conservación y Actualización de la Información y el si se publica conforme a las especificaciones señaladas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación y Homologación de la Información, es decir primeramente verifica si la fracción o fracciones denunciada le son aplicables o no al sujeto obligado conforme a sus competencias y funciones, asimismo se corrobora el tiempo que debe mantenerse publicada la información, así como el periodo de actualización de la información si esta se actualiza de manera trimestral, semestral o anual según corresponda, verificando que la información se encuentre publicada en su totalidad conforme a las especificaciones que señala la normatividad, en los formatos aprobados por el Sistema Nacional así como sean llenados en su totalidad todos los rubros sin errores y sin que se dejen celdas vacías o sin la justificación correspondiente de manera fundada y motivada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

TERCERO.- Atento a lo anterior, el Pleno de este Organismo garante, procede a efectuar una valoración comparativa entre la fracción XV, del artículo 67, de la Ley de Transparencia denunciada por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y la Tabla de aplicabilidad aprobada a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE TAMAULIPAS, el día diez de julio de dos mil dieciocho; de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por el Sistema Nacional, a través del cuales se realiza el análisis de la información cargada referente a la fracción denunciada por la falta de publicación en el periodo establecido para ello, así como la vigencia de la misma.

<p>DENUNCIA</p>	<p>ARTICULO 67 FRACCION</p> <p><i>Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</i></p> <p><i>XV.- Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que deberá de informar respecto de los programas de transparencia, de servicios, de infraestructura social de subsidio, en los que deberá contener lo siguiente.</i></p>
<p>TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION</p>	<p>SI APLICA</p> <p>Periodo de actualización. Trimestral</p> <p>Periodo de conservación de la información: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR</p>	<p>EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O SIPOT EJERCICIO 2018 EN EL FORMATO A</p> <p>En lo que respecta al criterio 2, al momento de realizar la revisión se encontró que publica de manera semestral en algunas de sus celdas, sin embargo, el sujeto obligado deberá de publicarlo de manera trimestral, así como lo indican los Lineamientos Técnicos Generales, arriba enunciados.</p> <p>Se encontró con una celda vacía en cuanto al criterio y en los criterios 52 y 53 se encuentran sus campos vacíos en su totalidad, de los cuales justifica que la información está en proceso de confirmación, sin embargo, al estar en ejercicio diferente ya debería de contar con su información solicitada de conformidad con los lineamientos.</p> <p>En el criterio 45, Se encontró que algunas de sus celdas se encuentran vacías, deberá de publicar su información correspondiente en sus campos vacíos de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>FORMATO B</p> <p>En cuanto a los criterios del 60, 61 y 62, al momento de realizar la revisión se percató de que cuenta con sus celdas vacías, las cuales justifica en el apartado de notas que, los espacios en blanco indican que no se cuenta con la información, sin embargo, las cuales justifica en el apartado de notas que, los espacios en blanco indican que no se cuenta con la información, sin embargo deberá de publicar su información correspondiente o fundamentar o motivar de manera clara porque no se cuenta con dicha información.</p> <p>EJERCICIO 2017</p> <p>FORMATO A</p> <p>En los criterios 9, 13, 21, 22, 26, 51, 52, 53, 54 y 55, de la revisión se encontraron celdas vacías sin justificar, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente o en su caso justificar en el apartado de notas el por qué no se publica la información de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>Por lo que respecta a los criterios: 23,24, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, el sujeto obligado cuenta con algunas celdas vacías, justificando en el apartado de notas que la subsecretaria de derechos humanos no es el área competente para brindar la información en cuestión de acuerdo con el artículo 11 del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar Social.</p> <p>Cabe precisar que si dicha área no es la competente para publicar la información aquella área con que cuenta con la información solicitada en el formato.</p> <p>Se encontraron celdas vacías, indicando en algunas de ellas que no aplica, sin embargo, el sujeto obligado deberá de fundar y motivar claramente de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, en lo que refiere a los criterios 28, 31, 46, 47, 48, 49.</p> <p>FORMATO B</p> <p>En los criterios 59 y 65, al momento de realizar la revisión al sujeto obligado se encontró con algunas celdas vacías, justificando en el apartado de notas que el padrón de beneficiarios está en proceso de elaboración, por esta razón no se encuentra, por esta razón no se cuenta con la información actualizada, tomando en cuenta que el área encargada es de nueva creación, sin embargo al mencionar que esta en proceso de elaboración deberá de completar su información correspondiente de manera correcta en su campos vacíos y publicar la Información correspondiente de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>En el criterio 60, se encontró que el sujeto obligado no publica información dejando celdas vacías, justificando en el apartado de notas que "se informa que el padrón de beneficiarios está en proceso de elaboración, por esta razón no se cuenta con la información actualizada, tomando en cuenta que el área encargada es de nueva creación", sin embargo al mencionar que esta e n proceso de elaboración deberá de completar su información correspondiente de manera correcta en los campos vacíos y publicar la información correspondiente de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p>

	<p>EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA</p> <p>EJERCICIO 2018</p> <p>FORMATO A</p> <p>En el criterio 2, al momento de realizar la revisión se encontró que publica de manera semestral en algunas de sus celdas, sin embargo, el sujeto obligado deberá de publicarlo de manera trimestral, así como lo indican los Lineamientos Técnicos Generales, arriba enunciados.</p> <p>En lo que respecta a los criterios 13, 23, 24, 27 y 28, al momento de la revisión se encontraron celdas vacías sin justificar, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente o en su caso justificar en el apartado de notas el por qué no se publica la información de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>En lo referente al criterio 19, se percato que en algunas celdas vacías publica que no aplica, sin embargo deberá de publicar su información correspondiente o justificar en el apartado de notas de manera explícita del por que no aplica la información para el mencionado criterio.</p> <p>FORMATO B</p> <p>En cuanto a los criterios 59, 60, 61, 62 y 65, se encontraron celdas vacías en cuanto a la denominación 1º, 2º y 3º trimestre lo cual deberá de completar la información de manera correcta, en cuanto al 4º trimestre al no proporcionar la información en sus celdas justifica en el apartado de notas que <i>“ la información que no se encuentra publicada en esta página es de carácter confidencial de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos en relación con los artículo 6, 59, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 37 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía, artículo 3, fracción XVIII, 120 y demás de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas...”</i></p> <p><i>Se justifica siempre y cuando sea personas vulnerables o menores de edad, ya que es información reservada por la protección de datos personales, sin embargo, deberá de publicar el apoyo que se le otorgo, el monto y la Unidad Territorial.</i></p> <p><i>En cuanto al monto se encuentran algunos campos vacíos sin proporcionar la información correspondiente, deberá de publicar el monto, recurso, beneficio, apoyo que se otorgue a las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</i></p> <p><i>Lo unidad territorial cuento con algunas celdas vacías, el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente respecta a la colonia, municipio delegación, estado y/o país, de manera correcta ya que los Lineamientos así lo indican.</i></p> <p><i>En cuanto al hipervínculos a la información estadística general, en algunos de sus campos si publica de manera correcta su información, sin embargo en otros campos publica el hipervínculo con información de los criterios 52 y 53, por lo que el sujeto obligado deberá de corregirlo publicando de manera correcta el hipervínculo correspondiente a la estadística general de las personas beneficiadas de conformidad con los Lineamientos.</i></p> <p>EJERCICIO 2017</p> <p>FORMATO A</p> <p>En el criterio 63, al momento de realizar la revisión se encontró con que publicar de manera incorrecta su fecha de validación del primer, segundo y tercer trimestre, deberá de publicar su fecha dentro de los 30 días después de haber concluido su periodo a reportar.</p> <p>FORMATO B</p> <p>En cuanto a los criterios 52, 53, 54 y 57, se encontró que en el primer y segundo trimestre el sujeto obligado justifica en el apartado de notas en cuanto a las columnas en blanco, correspondientes a los incisos A, B y C, se informa que el padrón único de beneficiados esta en proceso de elaboración, por esta razón no se cuenta con la información actualizada tomando en cuenta que el área encargada es de nueva creación, sin embargo el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente ya que a la fecha del presente informe, dicha información deberá estar publicado en el formato respectivo.</p>
--	--

Del análisis valorativo y del estudio efectuado se advierte que los agravios vertidos por el denunciante sobre el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 67, fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, **son fundados**, toda vez que la información correspondiente a los ejercicios 2018 y 2017 **no se encuentra publicada en su totalidad conforme las especificaciones** que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones. en lo que respecta al ejercicio

2019, cabe precisar que al momento de presentarse la denuncia el 5 de junio de 2019, el sujeto obligado se encontraba en proceso de generación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales p en el cual su tiempo de publicación vence hasta el 30 de enero de 2020.

De lo anterior se observa que el sujeto obligado contraviene lo dispuesto en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracción XV, de la Ley de Transparencia vigente en el estado, en razón que estos establecen la obligación de los sujetos obligados de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, así como el difundir permanentemente la información y de tenerla actualizada trimestralmente salvo disposición al contrario, tanto en sus portales como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales aprobados por el Sistema Nacional, lo cual quedo comprobado de la verificación virtual que se realizó la Unidad de Revisión de Portales tanto al Portal como en la PNT.

CUARTO.- En las relatadas consideraciones, este Pleno procede a pronunciarse sobre el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes en términos de lo dispuesto por el artículo 67, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y de la revisión que este Organismo garante realiza al expediente se observa que y el informe justificado del sujeto obligado, no fue suficiente, ya que si bien es cierto publica información relativa a la fracción denunciada, esta no se encuentra publicaba en su totalidad conforme a las especificaciones contenidas en los Lineamientos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones.

Del informe rendido por la Titular de la Unidad de Revisión de Portales de este Organismo garante y de la verificación virtual al sitio web del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, no ha publicado la información en su totalidad conforme a las especificaciones que marca la Tabla de Conservación y Actualización de la Información de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, por lo que se tiene al **sujeto obligado incumpliendo** con las obligaciones establecidas en los artículos 23, fracción XI, 59, 60

y 67, fracciones XV, de la Ley de Transparencia vigente en el estado de Tamaulipas, de publicar y mantener actualizadas las obligaciones de transparencia, así como el difundir la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio y de mantener actualizada trimestralmente la información, tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, y a disposición de los ciudadanos para su consulta, lo cual quedo probado de la exploración que se realizó a su Portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 99, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, el Pleno de este Organismo garante, se **requiere A LA SECRETARIA DE BIENESTAR DE TAMAULIPAS** sujeto obligado denunciada, para que dentro del término de **quince días hábiles** siguientes al en que sea notificada la presente resolución publique la información en su totalidad en su página web en su Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a la fracción XV, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, conforme a las especificaciones que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación y Homologación y Estandarización de la Información.

- A. Por lo que a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL deberá de subsanar las siguientes omisiones y publicar la información conforme a las especificaciones que señala los Lineamientos Técnicos Generales:**

I. ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XV

EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O SIPOT

EJERCICIO 2018

EN EL FORMATO A

- En lo que respecta al criterio 2, el sujeto obligado deberá de publicar la información de manera trimestral, como lo indican los Lineamientos Técnicos Generales.
- El sujeto obligado deberá de publicar la información faltante en las celdas vacías en cuanto al criterio 9, así como en los criterios 52 y 53 en los cuales justifica que la información está en proceso de confirmación, sin embargo, al estar en ejercicio

a la fecha de la presente ya debería de contar con su información solicitada de conformidad con los lineamientos.

- En el criterio 45, el sujeto obligado habrá de publicar su información faltante en los campos vacíos o en su caso justificar de manera fundada y motivada de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, el por que la falta de la misma.

EN EL FORMATO B

- El sujeto obligado en los criterios del 60, 61 y 62, justifica en el apartado de notas que, los espacios en blanco indican que no se cuenta con la información, sin embargo, esta justificación no resulta valida toda vez que no se encuentra fundada y motivada correctamente, por lo que el ente responsable habrá de publicar la información correspondiente o en su caso fundamentar y motivar de manera clara porque no se cuenta con dicha información.

EJERCICIO 2017

EN EL FORMATO A

- En los criterios 9, 13, 21, 22, 26, 51, 52, 53, 54 y 55, el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente en las celdas vacías sin justificar o en su caso justificar en el apartado de notas por qué no se publica la información de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.
- Por lo que respecta a los criterios: 23,24, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, el sujeto obligado justifica en el apartado de notas que la subsecretaria de derechos humanos no es el área competente para brindar la información en cuestión de acuerdo con el artículo 11 del reglamento interior de la Secretaria de Bienestar Social, sin embargo, cabe precisar que si dicha área no es la competente para publicar la información aquella área que cuente con la información habrá de publicarle en el formato.
- Se encontraron celdas vacías, indicando en algunas de ellas que no aplica, sin embargo, el sujeto obligado deberá de fundar y motivar claramente de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, en lo que refiere a los criterios 28, 31, 46, 47, 48, 49.

EN EL FORMATO B

- En los criterios 59 y 65, el sujeto obligado justifica en el apartado de notas que el padrón de beneficiarios esta en proceso de elaboración y que el área es de nueva creación, por esta razón no está publicado la información relativa, sin embargo, a la fecha de la presente la información ya se ha generado por lo que el ente responsable habrá de publicar la información correspondiente de manera correcta en los campos vacíos de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

- En el criterio 60, el sujeto obligado justifica en el apartado de notas que "el padrón de beneficiarios está en proceso de elaboración, tomando en cuenta que el área encargada es de nueva creación", sin embargo, a la fecha habrá de publicarse la información correspondiente de manera correcta en los campos vacíos de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

EJERCICIO 2018

EN EL FORMATO A

- En el criterio 2, el sujeto obligado deberá de publicar la información relativa de manera trimestral como lo indican los Lineamientos Técnicos Generales, arriba enunciados.
- En lo que respecta a los criterios 13, 19, 23, 24, 27 y 28, el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente en las celdas vacías o en su caso justificar en el apartado de notas el por qué no se cuenta con la información de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

EN EL FORMATO B

- En cuanto a los criterios 59, 60, 61, 62 y 65, se encontraron celdas vacías en el 1º, 2º y 3º trimestre, por lo que el sujeto obligado deberá de completar la información faltante de manera correcta, en cuanto al 4º trimestre en las celdas vacías el ente responsable justifica en el apartado de notas que la información que no se encuentra publicada en esta página es de carácter confidencial, lo cual se tiene como válida en lo que respecta al nombre de las personas vulnerables o menores de edad, ya que es información reservada por la protección de datos personales, sin embargo, deberá el sujeto obligado deberá de publicar el apoyo que se le otorga, el monto y la Unidad Territorial.
- En cuanto al monto se encuentran algunos campos vacíos, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar el monto, recurso, beneficio y apoyo que se otorgue a las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.
- La unidad territorial cuenta con algunas celdas vacías, el sujeto obligado habrá de publicar la información correspondiente respecto a la colonia, municipio delegación, estado y/o país, de manera correcta ya que los Lineamientos así lo indican.
- En cuanto al hipervínculos relativo a la información estadística general, en algunos de sus campos si publica de manera correcta su información, sin embargo, en otros campos publica el hipervínculo con información de los criterios 52 y 53, por lo que el sujeto obligado deberá de corregirlo publicando de manera correcta el hipervínculo correspondiente a la

estadística general de las personas beneficiadas de conformidad con los Lineamientos.

EJERCICIO 2017

EN EL FORMATO A

- En el criterio 63, al momento de realizar la revisión se encontró con que publica de manera incorrecta la fecha de validación del primer, segundo y tercer trimestre, el sujeto obligado habrá de corregir y publicar la fecha dentro de los 30 días después de haber concluido su periodo a reportar.

EN EL FORMATO B

- En cuanto a los criterios 52, 53, 54 y 57, se encontró que en el primer y segundo trimestre el sujeto obligado justifica en cuanto a las columnas en blanco, correspondientes a los incisos A, B y C, el sujeto obligado justifica en el apartado de notas que el padrón único de beneficiados está en proceso de elaboración, sin embargo, el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente ya que a la fecha del presente informe, dicha información deberá estar publicado en el formato respectivo.

B. Asimismo, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, para que en el mismo término de quince días hábiles, deberá de informar a este Órgano garante, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

C. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Es importante mencionar que las resoluciones emitidas por este Organismo garante son vinculatorias e inatacables para los sujetos obligados, con fundamento en el artículo 175, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas; asimismo se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 99, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE:

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

I.- Resulta **PROCEDENTE** la denuncia promovida por el **C. [REDACTED]** en contra de la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE TAMAULIPAS**, por incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia.

II.- Se declara **Fundada** la denuncia por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia relativas a la fracción **XV**, del artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a las consideraciones precisadas en los considerandos **TERCERO Y CUARTO** de la presente resolución.

III.- Se requiere a la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE TAMULIPAS** para que dentro de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la

resolución **publique en su totalidad** en su página de internet en el apartado de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a la fracción XV, del artículo 67 de la Ley de Transparencia de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, conforme a las especificaciones señaladas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

Asimismo, para que en el término otorgado el sujeto obligado deberá de informar a este Instituto sobre el cumplimiento, conforme al artículo 100 numeral 1 de la Ley de Transparencia.

IV.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha 16 de mayo, del año 2018.

V.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

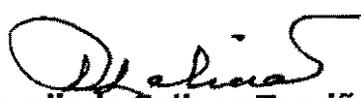
VI.- Se hace del conocimiento del recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

VIII.-Notifíquese la presente al correo electrónico [REDACTED] señalado por el denunciante, con fundamento en los artículos 93, fracción IV y al sujeto obligado como responsable por conducto de la del Titular de la Unidad de Transparencia del ente público responsable, por la vía electrónica a la **Lic. Esperanza Rodríguez Gómez** en la cuenta de correo electrónico: **esperanza.rodriguez@tam.gob.mx** que se tiene registrada en el Sistema de Gestión Interno por conducto de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este

Instituto; 99, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18**.

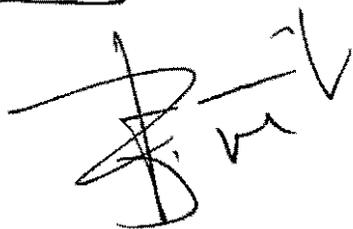
Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Pleno, Comisionada Presidenta **Doctora Rosalinda Salinas Treviño**; los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves y Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante el Licenciado **Saúl Palacios Olivares**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.



Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidenta



Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado



Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado



Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo

